y el Conde de Villafranca de Gaitan, por los que Aceptan los nombramientos recaidos en ellos en la Sesion de cuatro del corriente, y en vista de lo que manifiesta aquel en el último parrafo de su citada comunicacion se acordó contestarle, que el acta de su razon aparece primeram.te la eleccion del mismo Señor Barreda acompañado del carácter de Diputado Provincial, y que la omision de esta circunstancia en el oficio dijido constta de cinco fué cometida involuntariam.te

Alojamiento Garcia

En seguida se dió lectura á una nota de Fran.co Garcia concerniente al importe de los mes, de Febrero, Marzo, y Abril del Alojamiento que sufre, y se acordó expedir á su favor libram.to de ciento treinta y tres r.s y medio á que ascienden.

Con lo que se dió fin á esta acta que firmó el Señor presidente en union con los demas y el infraescrito Srio.

El Presidente
Zuzábal

José Blanco

Garagorri

Orcaiz

Panchaguis

Arambarri

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Sala Consistorial de esta villa á quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Zuzábal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Fran.co de Beistegui Alcalde Segundo D. José Blanco, D. Pedro Ganichegui, D. Alberto Garagorri, D. Agustin de Arambarri y D. Juan Francisco Olmeda Regidores, y el Pro.r Sindico D. Enrique de Orcaiz que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntam.to Constitucional de esta citada Villa, y estando así congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se determinó lo sig.te

Banda de la villa de Elbar (Bazagoeria)

Se dió cuenta de una comunicacion del Ayuntam.to Con-

titucional de la villa de Liñan con la cual se presentaron el dia once D. José Domingo Barcaron y D. Manuel de Arriaga Comisionados por el mismo para tratar de examinar cierto credito que tiene esta villa contra aquella procedente del ramo de Vagageria, cuya liquidacion se practicó en dier de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y se subrogó de otro examen que la nota presentada por los citados Comisionados se hallaba en un todo conforme con la que aparece de las actas del propio año con el fin de saldar el alcance que resulta contra aquella villa, ofrecieron por su parte la cantidad de mil quinientos r. cuya propuesta consultada con el Sor. Sindico fué desechada mediante las probabilidades que tiene el Ayuntam.to de reintegrarse del total de su haber que es tres mil doscientos cincuenta y cuatro r. vn.

Deuda con la villa (Vrme. nota.)

La comision nombrada en sesion de dier y siete de Abril último para hacer un reconocim.to en el Libro matriz de la última liquidacion de creditos contra la villa, á instancia de D. Juan Braña de Ormaeta interesado en el asunto, manifestó que efectivam.te aparecia que el numero doscientos cincuenta y nueve del papel de obligacion importante mil ochocientos setenta y siete r. se expidió por equivocacion á favor de D.n Manuel de Barrenechea Brand, y en su virtud con conocim.to de este y declaracion del encargado que fué de su expedicion quedó anulado, habiendose hecho en el Libro matriz de su razon la verificaciones conducentes.

Junta de Propietarios (Nota. Cura y Clero.)

El Sor. Presidente expuso que el dia anterior se habia celebrado la junta de propietarios para tratar del modo con que se habia de atender á la dotacion del culto y Clero acordada en la reunion que tuvo el Ayuntam.to el dia dier juntamente con las comisiones creadas anteriormente para preparar los trabajos concernientes á cada una de las cinco clases de contribuyentes que señala la circular de la Exma. Diputacion Prov.l Que en la citada junta la mayoria de los propietarios concurrentes habia sido de opinion que por este año continuare la prestacion del Diezmo y primicia no obstante el Ayuntam.to se hallaba en el caso de manifestar la suya para en su vista elevarla á conocim.to de la superioridad. En consecuencia consultado el parecer del congreso se ac

la mayoria á lo manifestado por la Junta de propietarios y en su virtud se dispuso comunicar respectivam.te este resultado á la citada Diputacion para los fines convenientes, bajo el concepto sin embargo de que el Ayuntam.to está siempre dispuesto á obedecer las disposiciones de S.E.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor presidente en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente.
Irazábal

Benitua

José Blanc

Garagorri

Yamenetas

Irain

Ganchegui

Ormeneta

Atamburu

Juan Ramon de Lezarri.
Srio.

En la Sala concejil de esta villa de Vergara á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron en Sesion bajo la presidencia de D. Joaquin de Irazabal Alcalde primero Constitucional de ella, los Señores D. Juan Franco de Benitua Alcalde segundo D. José Blanc, D. Pedro Ganchegui, D. Sebastian de Garagorri y D. Juan Bautista de Ormeneta Regidores, y el Sor Sindico D. Enrique de Orain que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa, y estando así congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Deuda de esta villa á Oñate (suministros.)

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to Constitucional de la villa de Oñate, en que por medio de su Regidor Comisionado D. Blas de Echeverria reclama el haber de mil sesenta y cuatro r.s procedente de suministros que hizo aquella villa por cuenta de esta en el mes de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, á cuyo efecto acompaña una liquidacion hecha por el Contador Ulrizqueno